

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora jueza el presente proceso, informándole que el Dr. MAURICIO TRUJILLO CARDONA fue informado a su correo electrónico el 19 de octubre de 2021 de la designación que se le hiciera como abogado de pobre dentro de este proceso, para que represente al demandado GONZALO ARANZAZU, sin que se hubiere manifestado al respecto. Así mismo, en memorial del 11 de agosto de 2021 la abogada de la parte demandante solicita que el demandado JOSÉ DUVÁN MONSALVE RODRÍGUEZ sea notificado a la dirección de correo electrónico emiliano.collini10@gmail.com , cuya evidencia de obtención anuncia aportar en su escrito, sin que lo hubiese hecho. **Sírvase proveer, Manizales, 25 de febrero de 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS
Demandados:	FEDERMAN RUIZ JARAMILLO JOSE DUVAN MONSALVE RODRIGUEZ GONZALO ARANZAZU
Radicado:	170014003010-2021-00345

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir al abogado Dr. MAURICIO TRUJILLO CARDONA a través del correo electrónico trucar10@yahoo.es recordándole que mediante auto del 11 de octubre de 2021, fue nombrado como abogado de oficio del señor GONZALO ARANZAZU, demandado dentro de este proceso y poniéndole de presente que la designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones de ley.

Po otra parte, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que aporte las evidencias de la manera como obtuvo el correo electrónico emiliano.collini10@gmail.com en el que solicita notificar al demandado JOSE DUVAN MONSALVE RODRÍGUEZ, a fin de autorizar la notificación del mismo a través del Centro de Servicios. Lo anterior habrá de hacerlo dentro de los 30 días siguientes a la presente providencia, so pena de tener por desistida la actuación al tenor del art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 035 el 28 de febrero de 2022
Secretaría

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a1863ce151feb0d3671bd390ee689e9010740679a94e7ae52d1d15a66752dd6c
Documento generado en 25/02/2022 10:27:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>